

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN**Acuerdo 809/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de diciembre. Aprobar la convocatoria de ayudas para la creación y consolidación de nuevas empresas en Álava (Emprender en Álava) para el ejercicio 2024**

La creación de nuevas empresas, especialmente las de perfil innovador, constituye una de las bases fundamentales para la modernización y diversificación del tejido productivo, creación de empleo de calidad y para la generación de riqueza en un territorio, favoreciendo la cohesión social y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

En este contexto, las políticas de promoción del emprendimiento son parte fundamental de las actuaciones públicas más comúnmente admitidas para contribuir a acelerar el crecimiento económico y a consolidar el bienestar de sus ciudadanos, mediante la generación de una estructura empresarial y productiva competitiva, sostenible e innovadora.

Por ello, la Diputación Foral de Álava considera preciso, en colaboración y complementariamente con el conjunto de las administraciones públicas y resto de agentes del sistema, facilitar un entorno económico y social favorable a la figura de las personas emprendedoras, dotar a éstas de instrumentos de apoyo durante el proceso de creación de la empresa, desde el nacimiento de la idea hasta la puesta en marcha del proyecto y lanzamiento, así como en las fases de consolidación y expansión empresarial.

Consecuentemente, la Diputación Foral de Álava lanza una nueva convocatoria de ayudas para la creación y consolidación de nuevas empresas (Emprender en Álava) donde las ayudas se articulan en torno a dos modalidades vinculadas a la fase en la que se encuentre el proceso de creación o implantación de la nueva empresa en el territorio: en la fase inicial de nacimiento, constitución e inicio de la actividad o en fases posteriores del ciclo de vida de la empresa, donde está en juego la viabilidad y supervivencia del proyecto, y la empresa se enfrenta a retos de consolidación, crecimiento y expansión territorial e internacionalización.

En la fase inicial se apoya a aquellas personas físicas o jurídicas emprendedoras que pongan en marcha nuevas unidades empresariales en sectores innovadores o novedosos que coadyuven a la modernización, diversificación y mejora competitiva del tejido productivo alavés, con una intensidad de ayuda superior a aquellos proyectos de creación de empresa de carácter más innovador.

En la fase de consolidación y expansión empresarial se apoyan proyectos con centro de actividad en funcionamiento en Álava y que hayan obtenido ayudas del programa Emprender en Álava en alguna convocatoria de los últimos cuatro años en la fase de creación de nuevas unidades empresariales. Se persigue continuar dando apoyo desde la administración en el proceso de escalabilidad de las empresas durante los primeros años de su actividad en los que se decide una parte importante de su futuro.

Se apoyan en esta fase proyectos de microempresas que por su escaso tamaño tienen dificultades para acceder a otras líneas de ayudas de apoyo a la innovación, digitalización e internacionalización del Departamento de Desarrollo Económico e Innovación.

Para ello, en el marco de las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e

igualdad y no discriminación, mediante el presente Acuerdo, se establece la preceptiva convocatoria de ayudas para la creación y consolidación de nuevas empresas en Álava (Emprender en Álava).

En su virtud, a propuesta de la diputada de Desarrollo Económico e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la creación y consolidación de nuevas empresas en Álava (Emprender en Álava) para el ejercicio 2024 que se anexa al presente Acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a la partida:

“15101. G/ 433152/ 77000150. Emprender en Álava. Empresas” del proyecto de presupuesto para 2024 de la Diputación Foral de Álava, por importe de 1.000.000,00 euros.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Cuarto. La presente resolución se publicará en el BOTHA y producirá efectos a partir del 1 de enero de 2024.

Quinto. La resolución definitiva de la convocatoria estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2024.

Sexto. La presente resolución pondrá fin la vía administrativa, pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o alternativamente, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante la Jurisdicción competente.

Vitoria-Gasteiz, 12 de diciembre de 2023

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada Foral de Desarrollo Económico e Innovación

SARAY ZÁRATE FERNÁNDEZ DE LANDA

El Director de Desarrollo Económico e Innovación

ANDER LARRINAGA SAIZ

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN ÁLAVA (EMPRENDER EN ÁLAVA) PARA EL EJERCICIO 2024**Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto promover la creación de nuevas empresas en Álava y ayudarles en sus procesos de consolidación y expansión empresarial mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas personas físicas o jurídicas emprendedoras que pongan en marcha nuevas unidades empresariales en sectores innovadores o novedosos que coadyuven a la modernización, diversificación y mejora competitiva del tejido productivo alavés.

Artículo 2. Modalidades de ayuda

Las modalidades de ayudas son las siguientes:

2.1. Ayudas a la creación de nuevas unidades empresariales en sectores innovadores o novedosos.

2.2. Ayudas a la consolidación y expansión empresarial, dirigidas a empresas que hayan obtenido subvención en alguna de las convocatorias de Emprender en Álava de los últimos cuatro años.

Artículo 3. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a la partida siguiente:

– “Emprender en Álava. Empresas” de la ordenación presupuestaria vigente para 2024 de la Diputación Foral de Álava por importe de 1.000.000,00 euros.

La resolución definitiva de la convocatoria estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2024.

El importe total se distribuirá, orientativamente, entre las modalidades establecidas en el artículo 2 de la siguiente manera:

– Ayudas a la creación de nuevas unidades empresariales en sectores innovadores o novedosos: 800.000,00 euros.

– Ayudas a la consolidación y expansión empresarial: 200.000,00 euros.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 4. Entidades beneficiarias

4.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente convocatoria:

4.1.1. Proyectos de creación de nuevas unidades empresariales.

a) Personas físicas con un proyecto de creación de una nueva unidad empresarial. Con anterioridad al abono de la subvención, esta deberá haber constituido sociedad con domicilio social y fiscal en Álava y/o estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a la actividad para la cual han solicitado apoyo –salvo que sea un supuesto acogido a lo estipulado en el artículo 5.4–, en un municipio del territorio histórico, así como disponer de un centro de trabajo en el territorio. No se considerará que se crea nueva unidad empresarial si anteriormente desarrollaban la misma actividad bajo otra denominación u otra forma jurídica.

b) Personas jurídicas alavesas que deseen diversificar su actividad, presentando un proyecto concreto de creación de una nueva unidad empresarial que tenga personalidad jurídica y actividad distintas a la anterior.

c) Personas físicas o jurídicas con sede o actividad fuera de Álava que se trasladen e implanten un centro de actividad empresarial en el territorio, con personal trabajando en el mismo en el momento de concesión de la subvención.

d) Personas físicas o jurídicas con centro de actividad en funcionamiento en Álava que se encuentren en fase de lanzamiento con una antigüedad máxima de dos años desde el inicio de la actividad o su constitución como empresa a la fecha de presentación de la solicitud.

4.1.2. Proyectos de consolidación y expansión empresarial

Personas físicas o jurídicas con centro de actividad en funcionamiento en Álava que hayan sido beneficiarias de ayudas del programa Emprender en Álava en alguna convocatoria de los últimos cuatro años en la fase de creación de nuevas unidades empresariales y tengan un mínimo de 1 empleo y un máximo de 10 empleos a jornada completa equivalente adscrito a Álava en el momento de concesión de la subvención, estando excluidas del cómputo las personas promotoras del proyecto.

4.2. Para poder obtener la condición de entidad beneficiaria, además de reunir el resto de las condiciones legales pertinentes, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

4.3. Los proyectos podrán venir tutelados por entidades públicas o privadas con experiencia en el desarrollo de nuevos proyectos empresariales y el apoyo a las personas emprendedoras. A efectos de la presente normativa, no se considerará tutela el asesoramiento recibido por parte de empresas de consultoría con ánimo de lucro.

4.4. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes a la administración institucional, así como otras entidades de derecho público, entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

4.5. Así mismo quedan excluidas las entidades solicitantes que no hayan justificado dentro del plazo establecido la realización y el pago de las actuaciones subvencionadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación se hubiera argumentado suficientemente las razones de la no realización de las mismas.

Artículo 5. Actividades, gastos subvencionables y gastos no subvencionables

5.1. Se considerarán subvencionables las actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de creación de empresas o implantación de centros de actividad en el Territorio Histórico de Álava, innovadores o novedosos, que contribuyan a la modernización, diversificación y mejora competitiva del territorio, así como actuaciones de apoyo a la consolidación y expansión de nuevas empresas que hayan obtenido subvención en las convocatorias de 2019 a 2022 del programa Emprender en Álava.

5.2. No se apoyarán las siguientes actividades:

— Creación de proyectos empresariales que se correspondan con sectores tradicionales con amplia presencia en su ámbito de implantación y no contribuyan suficientemente a la modernización y diversificación de la actividad productiva que se desarrolla en el territorio.

- La apertura de delegaciones comerciales exclusivamente.
- Los proyectos empresariales resultantes de rupturas de anteriores relaciones de empresa, que se encuentren en situaciones de litigios judiciales.
- La adquisición de empresas existentes para continuar con la actividad desarrollada por la misma.
- Las que supongan para la persona promotora la adquisición de los derechos de franquicia, licencias de marca o similares.
- La apertura de delegaciones mediante el sistema de franquicia o asimilados.
- La creación de negocios a través de plataformas digitales sin centro de trabajo físico en Álava ni residencia habitual en el territorio de al menos una persona promotora, o en su caso, persona trabajadora.
- Las actuaciones de proyectos de consolidación y expansión que no contribuyan suficientemente a la escalabilidad de la actividad empresarial.

5.3. Serán subvencionables los gastos incurridos en la realización de las actividades referidas en el apartado 5.1. y que tengan coherencia con el desarrollo natural del proyecto de emprendimiento, como pueden ser:

5.3.a) Creación de nuevas unidades empresariales.

- Estudios de mercado y análisis de la viabilidad del proyecto. Se podrán incluir los estudios, así como las asistencias a ferias relacionadas con las prospecciones de mercado, y la obtención de documentación y publicaciones.
- Informes, estudios y asesoramiento técnico específicos relacionados con el proyecto, incluido el jurídico cuando sea para actuaciones vinculadas al desarrollo del negocio.
- Gastos derivados del diseño y construcción de prototipos, incluidos los materiales para su construcción, con un límite máximo de 10.000,00 euros. Serán considerados como inmovilizado.
- Gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de patentes, homologaciones, modelos de utilidad y marcas comerciales, con un límite máximo de 10.000,00 euros. Sólo serán subvencionables estas actuaciones en el marco de un proyecto más amplio de emprendimiento.
- Asistencia a cursos técnicos específicos de duración total inferior a 350 horas y directamente relacionados con la actividad, siempre que no se incluyan dentro de la oferta existente en formación reglada, con un límite máximo de 3.000,00 euros.
- Gastos de comunicación ligados al proyecto subvencionable con un límite máximo de 20.000,00 euros. Entre éstos se podrán incluir campañas de publicidad, asistencia a ferias como expositor, diseño de páginas web, diseño de redes sociales, diseño y edición (la impresión queda excluida) de catálogos, carteles, tarjetas de visita, etc.
- Viajes para asistencia a ferias, solo se admitirán gastos de transporte público y entradas como asistentes o como expositores, una por promotor/a.
- Adquisiciones de software y hardware en general, así como desarrollos o aplicaciones informáticas específicas. Estos gastos se considerarán como inmovilizado. En el caso de tabletas y ordenadores, con carácter general no se podrá superar el límite de una unidad por socio/a promotor/a y se aplicará un límite de 1.500,00 euros de gasto por cada socio/a promotor/a, salvo que el proyecto demande más equipos o de mayor importe y se justifique adecuadamente, a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

– Otras inversiones en inmovilizado excepto terrenos, edificios y vehículos. En el caso de adquisición de inmovilizado material mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses, sin gastos y sin IVA.

– Gastos de arrendamiento de un local para desarrollar la actividad empresarial situado en Álava, con un límite máximo de gasto subvencionable de 10.000,00 euros año.

5.3.b) Consolidación y expansión empresarial.

Se subvencionarán aquellos gastos externos que permitan incrementar las capacidades profesionales, la facturación y/o el empleo con el objetivo de aumentar la competitividad empresarial, y ayudarle en su proceso de consolidación, crecimiento y expansión del negocio hacia nuevos nichos y mercados.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

– Asesoramiento y trabajos de consultoría externa, incluidos los jurídicos para el desarrollo de actividades de negocio.

– Estudios técnicos.

– Gastos de comunicación, con un límite máximo de 10.000,00 euros.

– Formación en mejora de gestión. (Asistencia a cursos técnicos específicos de duración total inferior a 350 horas).

– Adquisición de inmovilizado destinado a aumentar la producción y/o la competitividad.

– Gastos de contratación de persona tecnológica o desarrolladora del negocio. Deberá pertenecer al grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social. Sus condiciones laborales deberán regirse por lo estipulado en el convenio de aplicación en la entidad, y estar ubicado en un centro de trabajo en Álava. Deberá suponer un aumento de la plantilla en Álava y se incluyan los costes del ejercicio 2024.

5.4. Cuando el proyecto empresarial esté en su fase inicial de análisis de viabilidad y su continuidad dependa de las conclusiones de este, se podrá subvencionar sólo ese tipo de gastos y no será necesaria la constitución de la sociedad o el alta en el IAE, en el momento del abono de la subvención.

5.5. No se considerarán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

– Los gastos incurridos cuando exista vinculación entre la entidad contratante y la contratada.

– De constitución de la empresa, como pueden ser: gastos notariales, licencias de apertura, licencias de actividad, así como otras tasas obligatorias para la puesta en marcha del negocio.

– La realización de estudios de contenido similar a otros subvencionados por ésta o anteriores líneas de ayudas.

– Gastos de rotulación de vehículos y edificios.

– Viajes, salvo que estos estén ligados con la asistencia a ferias.

– Gastos por comidas.

– Compra de materiales fungibles, sin perjuicio de lo establecido para la construcción de prototipos.

– Gastos corrientes, como alquileres, luz y teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.

– Adquisición de terminales telefónicos aun cuando estos incluyan aplicaciones informáticas.

- Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico para la creación de empresa o administrativo.
- Cuotas de participación en asociaciones empresariales o profesionales y gastos de colegiación.
- Gastos inherentes al registro y hosting de páginas web, salvo en el caso en que estén directamente ligados a la creación de las mismas.
- Adquisición y distribución de material promocional (merchandising).
- Gastos de eventos promocionales (comidas, alojamientos, actos festivos, etc.)
- Obras, proyectos de edificación e instalaciones auxiliares (eléctrica, climatización, seguridad, etc.), reformas y decoración de oficinas y locales.
- Coste, en su caso, de las personas técnicas de las plantillas de las entidades tutoras.
- Costos de personal de la propia empresa, salvo lo establecido en el artículo 5.3.b).
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.
- Mercaderías.

5.6. Si a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación se considera que el presupuesto de gasto del proyecto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos en proyectos de análoga naturaleza, se reducirá la cuantía subvencionable a lo que se considere un gasto ajustado y proporcionado.

5.7. En el caso de que, a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, alguna de las actuaciones propuestas por la entidad solicitante no contribuyera suficientemente al objeto de esta convocatoria de ayudas, podrá ser excluida o minorada a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

5.8. Se autoriza la subcontratación de hasta el cien por cien del gasto subvencionable, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en la normativa.

5.9. Se establece un importe mínimo de gasto por elemento subvencionable de 100,00 euros (IVA no incluido), tanto en su aprobación (presupuestos) como en su posterior justificación (facturas). Salvo que a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación se justifique adecuada y conceptualmente un importe inferior.

Artículo 6. Ámbito de aplicación y periodo de realización de los proyectos

6.1. Los proyectos de creación de nuevas unidades empresariales o centros de actividad o de consolidación deberán ser implantados en el Territorio Histórico de Álava.

6.2. En la modalidad de creación de nuevas empresas serán subvencionables los gastos que se desarrollen en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 16 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

6.3. En la modalidad de consolidación y expansión empresarial serán subvencionables los gastos incurridos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 16 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Artículo 7. Cuantías y límites de las ayudas

7.1. Proyectos de creación de nuevas unidades empresariales:

7.1.a) Las ayudas se materializarán a través de subvenciones del 60 por ciento del gasto subvencionable, con un límite máximo de 30.000,00 euros por proyecto, de los cuales como máximo 15.000,00 euros podrán provenir de adquisiciones de inmovilizado.

7.1.b) Si la entidad beneficiaria obtiene una calificación de 80 puntos o superior en su valoración, el porcentaje de subvención será del 80 por ciento del gasto subvencionable, con un límite de 80.000,00 euros de subvención por proyecto. De dicho importe, un máximo de 40.000,00 euros podrá provenir de adquisiciones de inmovilizado y un máximo de 40.000,00 euros podrá cubrir otros gastos subvencionables distintos del inmovilizado.

7.1.c) En el caso de que la persona física beneficiaria sea una mujer el proyecto recibirá un 5 por ciento de subvención adicional; así como en aquellos proyectos presentados por un equipo promotor en el que al menos la mitad del mismo sean mujeres, siempre y cuando su participación societaria represente al menos el 40 por ciento.

Igualmente recibirán un 5 por ciento adicional los proyectos a implantar en un municipio del Territorio Histórico de Álava de menos de 20.000 habitantes.

Estos dos incentivos adicionales no serán de aplicación para los proyectos de 80 o más puntos.

7.1.d) Si los gastos en que se incurren para el desarrollo del proyecto se realizan en varios ejercicios, se podrá presentar dicho proyecto a sucesivas ediciones de las presentes ayudas, aplicándose los límites del apartado anterior al conjunto del proyecto en el momento previo a la adjudicación y teniéndose en cuenta los importes de subvención efectivamente abonados.

7.2. Proyectos de consolidación y expansión empresarial:

Las ayudas se materializarán a través de subvenciones del 50 por ciento del gasto subvencionable, con un límite máximo de 20.000,00 euros por año. La contratación de personal estipulada en el artículo 5.3.b) tendrá un límite máximo de 10.000,00 euros de subvención.

7.3. Complementariamente, en ambas modalidades, se establecen los siguientes límites orientativos de subvención, que podrán ser modificados al alza si por la naturaleza de los proyectos presentados o la disponibilidad de recursos, se estimara conveniente:

a) Los proyectos con una puntuación de 50 puntos tendrán un límite máximo de subvención de 6.000,00 euros en el ejercicio.

b) Los proyectos con una puntuación entre 50 y 60 puntos tendrán un límite máximo de subvención de 10.000,00 euros en el ejercicio.

7.4. En ambas modalidades, para que el proyecto pueda ser subvencionable este debe alcanzar un importe de subvención mínimo a aprobar de 1.500,00 euros.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

8.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

8.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidencia: La persona que ostente la dirección de Desarrollo Económico e Innovación o persona en quien delegue.

Vocalía: La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Desarrollo Económico e Innovación o persona en quien delegue.

Secretaría: Una persona técnica del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes

9.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de enero de 2024 y finalizará el 1 de marzo de 2024 a las 14:00 horas.

9.2. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://e-s.araba.eus>), las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.

Las personas físicas podrán optar alternativamente por realizar su solicitud de manera presencial en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en el Registro de las oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio o en cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso las solicitudes deberán adecuarse al modelo disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava (<https://e-s.araba.eus>). Así mismo, dicho modelo estará disponible en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

La entidad solicitante que entregue en formato papel en el Registro General de la Diputación Foral de Álava su solicitud, deberá enviar toda la documentación de la solicitud al correo electrónico emprenderenalava@araba.eus. Este envío será complementario al oficial en formato papel no teniendo, por tanto, ninguna validez a efectos de presentación.

9.3. La documentación para presentar en el momento de la solicitud constará del modelo de solicitud cumplimentado adecuadamente en su totalidad acompañado de la siguiente documentación:

9.3.1. Solicitantes de la modalidad de creación de nuevas empresas:

a) Relativa al solicitante:

• Si es persona física:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum vitae.

– Fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y su certificado histórico económicas (solamente si ejerce alguna actividad económica).

• Si es persona jurídica:

- Fotocopia del NIF
- Memoria breve de la organización y curriculum vitae de las personas socias, y, en su caso, de las personas participantes en el proyecto.
- Fotocopia de la escritura de constitución y todas las modificaciones posteriores.
- Fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Relativa al proyecto de creación de empresa o centro de actividad:

– Memoria descriptiva del proyecto que permita valorar la solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria. Se deben explicar las acciones previstas durante el año, los objetivos que se persiguen y su calendario, así como el desempeño de los gastos presentados. Se valorará positivamente la presentación de un plan de viabilidad de negocio.

- Cuentas de resultados previsionales de 2 años como mínimo.

– En el caso de gastos superiores a 10.000,00 euros, fotocopia de la oferta de la persona profesional externa o empresa proveedora que vaya a realizar el trabajo (facturas proforma, presupuesto externo o, en su caso, contrato firmado).

– Cuadro de gastos a subvencionar presentados.

– En su caso, descripción de las labores de seguimiento y apoyo que la entidad tutora con experiencia en el campo del desarrollo de nuevos proyectos empresariales y apoyo a las personas emprendedoras presta en este proyecto.

– En su caso, solicitudes/resoluciones de otras ayudas para la ejecución de las mismas actuaciones presentadas en esta convocatoria.

9.3.2. Solicitantes de la modalidad de consolidación y expansión empresarial:

– Memoria técnica y económica que justifique adecuadamente el plan de expansión/consolidación que se va a llevar a cabo que permita a la empresa solicitante incrementar las capacidades profesionales, la facturación y/o el empleo con el objetivo de aumentar la competitividad empresarial, y ayudarle en su proceso de consolidación, crecimiento y expansión del negocio hacia nuevos nichos y mercados.

– Cuadro de gastos externos a subvencionar presentados.

– En el caso de gastos superiores a 10.000,00 euros, fotocopia de la oferta de la persona profesional externa o empresa proveedora que vaya a realizar el trabajo (facturas proforma, presupuesto externo o, en su caso, contrato firmado).

– En su caso, cuadro de gastos de nueva contratación a subvencionar.

– Certificado de plantilla en situación de alta en Álava emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.4. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la dirección y/o Servicio de Desarrollo Económico e Innovación a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en el modelo de solicitud de ayuda.

9.5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el artículo 4 y en especial a lo relativo a la situación con Hacienda y Seguridad Social, salvo en el caso de aquellas entidades cuya sede no radique en el Territorio Histórico de Álava, que deberán aportar ellos mismos la certificación relativa a Hacienda.

Artículo 10. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán según los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación y se requerirá un mínimo de 50 puntos para que puedan ser subvencionadas:

• Valoración del equipo promotor/gestor (0-20/30 puntos).

En el caso de creación de nuevas unidades empresariales se valorará la aptitud y experiencia de las personas promotoras del proyecto y su grado de implicación. En el caso de los proyectos de consolidación y expansión empresarial se valorará la calidad del equipo gestor medido en resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto: evolución de la facturación, empleo, productos desarrollados y otros hitos que puedan ser relevantes, hasta un total de 30 puntos.

• Tutela del proyecto (0-10 puntos).

Se valorará que el proyecto venga tutelado por una entidad pública o privada de las descritas en el artículo 4.3 de la presente convocatoria, así como el grado de implicación en el mismo. Este criterio no se valorará en los proyectos de consolidación.

- Grado de innovación del proyecto empresarial y su potencial (0-30 puntos).

En el caso de creación de nuevas unidades empresariales se valorará la novedad, originalidad y diferenciación del proyecto empresarial y su grado de viabilidad económica, su potencial de crecimiento y de creación de empleo; así como su estrategia de negocio respecto de clientes, mercados, competidores, productos, tecnologías, etc.

En el caso de proyectos de consolidación y expansión empresarial se valorará la escalabilidad del proyecto en términos de potencialidad de incrementos de ventas, empleos, productos, mercados, etc.

Es necesario un mínimo de 15 puntos en este apartado para que el proyecto pueda ser subvencionado.

- Impacto en el entorno (0-30 puntos).

Se valorará su contribución a la modernización, diversificación y mejora competitiva del tejido productivo y al equilibrio territorial; así como su implicación con la estrategia de especialización inteligente de Euskadi: Industria 4.0, Energía, Biosanidad. Además, se valorarán positivamente aquellos proyectos que se desarrollen en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.

- Grado de definición y contenido de la solicitud (0-10 puntos).

Se valorará la claridad de los contenidos de la solicitud y la aportación desde el primer momento de toda la documentación requerida. Asimismo, se valorará positivamente la presentación electrónica de las solicitudes.

Artículo 11. Resolución y notificación

11.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan; dichas resoluciones se notificarán preferentemente por medios electrónicos y, en el caso de que no sea posible, mediante carta certificada atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. La resolución notificada agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la jurisdicción competente.

Artículo 12. Aceptación de la ayuda concedida

12.1. En el plazo de diez días hábiles tras la fecha de recepción de la comunicación de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá remitir un escrito de aceptación, o en su caso de renuncia, de la subvención concedida con todas las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Así como un calendario de las actuaciones y gastos realizados y previstos hasta el final del ejercicio.

12.2. Si durante el procedimiento alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, si ello resultara materialmente posible y sin necesidad de una nueva convocatoria, la adjudicación de nuevas subvenciones a los proyectos o actividades siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 13. Justificación para el reconocimiento de la obligación de pago y abono de la subvención

13.1. La liquidación de las subvenciones aprobadas se producirá una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen tanto en la resolución como en los apartados siguientes.

13.2. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria presente en un plazo que finalizará el 16 de diciembre de 2024 a las 14:00, la siguiente documentación:

– Memoria final de todas las actividades realizadas especificando el nivel de consecución de los objetivos, el grado de satisfacción, la evolución cronológica y las desviaciones en los conceptos subvencionables.

– Cuadro de gastos e ingresos y/o financiación del proyecto subvencionado.

– Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas emitidas por entidades de otros países deberán estar traducidas, excepto las emitidas en inglés.

– Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente (en el caso de que el gasto real incurrido iguale o supere el límite de 15.000,00 euros y no se contemplase en la solicitud).

– En su caso, solicitudes/resoluciones de otras ayudas para la ejecución de las actuaciones, que no hayan sido entregadas previamente.

– En el caso de haber obtenido subvención por gastos de contratación, deberá entregarse el contrato de trabajo registrado en la oficina de empleo, copia del DNI y del parte de alta en la Seguridad Social de la persona contratada y copia de, al menos, la nómina del primer mes completo.

13.3. En el caso de las facturas emitidas por profesionales externos, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

13.4. Una vez presentada correctamente la documentación recogida en el artículo 13.2, la Diputación Foral de Álava realizará el abono de la subvención en concepto de anticipo a justificar, quedando pendiente por parte de la entidad beneficiaria la justificación del pago de los gastos subvencionados. No se establece ningún régimen de garantías de los fondos entregados.

13.5. La entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo que finalizará el 10 de marzo de 2025 a las 14:00 horas, los documentos de justificación de pago de los gastos subvencionados mediante la correspondiente transferencia bancaria u otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, en los que se especifiquen la persona pagadora, la beneficiaria, el importe, la fecha de pago y el concepto.

13.5.a) En el caso de haber obtenido subvención por gastos de nueva contratación, se deberá entregar la siguiente documentación:

• Nóminas correspondientes y extractos bancarios u órdenes de transferencias telemáticas que justifiquen el abono de estas.

• Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (anteriormente TC1) generado a través de la aplicación de la Seguridad Social, y extracto bancario de abono.

• Relación Nominal de Trabajadores/as (RNT) (anteriormente TC2) generado a través de la aplicación de la Seguridad Social.

13.6. En el caso de presentación telemática de la documentación deberá aportarse, además, una declaración responsable según el modelo disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava (<http://www.araba.eus/web/AyudasDesarrolloEconomico>), indicando que los ficheros adjuntados son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

13.7. Al objeto de agilizar los abonos, la documentación requerida podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

13.8. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida tanto para el reconocimiento de la obligación de pago como para el abono de la subvención no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la anulación o minoración de la subvención, según corresponda en cada caso. Excepcionalmente, se podrá admitir documentación para el reconocimiento de la obligación fuera de plazo si la misma se presenta dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento y aplicándose una minoración en la subvención del 20 por ciento sobre el importe finalmente justificado.

13.9. En el caso de que las justificaciones de pago no alcancen el importe del gasto total aprobado, el importe de la subvención se reajustará proporcionalmente, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

13.10. El importe mínimo de la subvención a abonar, al igual que en su aprobación, es de 1.500,00 euros.

13.11. Cualquier incidencia o cambio que afecte a las actuaciones subvencionadas será comunicada al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación que adoptará y comunicará a la entidad beneficiaria las decisiones correspondientes. Asimismo, se podrán admitir, con el límite del gasto total aprobado, cambios en las actuaciones inicialmente subvencionadas y sus importes económicos correspondientes con independencia de que alguna de ellas haya podido no ser ejecutada.

Estos cambios deberán contar con el visto bueno del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación. En el caso de cambios sustanciales, deberán ser aprobados por la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación.

13.12. La documentación señalada en los párrafos anteriores, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma, se presentarán preferentemente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://e-s.araba.eus>).

La entidad solicitante que entregue en formato papel en el Registro General de la Diputación Foral de Álava la documentación, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma, también deberán enviar, posteriormente, dicha documentación de justificación al correo electrónico emprenderenalava@araba.eus. Este envío será complementario al oficial en formato papel, no teniendo ninguna validez a efectos de comprobante de presentación.

13.13. Una vez presentadas las justificaciones de gastos por parte de las entidades beneficiarias, el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación podrá realizar visitas in situ para verificar las actuaciones subvencionadas.

Artículo 14. Compatibilidad de subvenciones

Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimocuarta del Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras, las demás ayudas que las actuaciones subvencionadas puedan recibir, cualesquiera que sean su naturaleza y el órgano o administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas de la presente convocatoria hasta alcanzar el 80 por ciento del gasto subvencionado; a excepción de las concedidas por otras unidades administrativas de la Diputación Foral de Álava distintas a la dirección de Desarrollo Económico e Innovación que serán incompatibles.

Artículo 15. Desarrollo

Se faculta a la diputada foral titular del departamento a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente convocatoria. Asimismo, podrá subrogar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria cuando las entidades beneficiarias modifiquen su forma jurídica y siempre que los objetivos de la nueva entidad sean similares a los presentados en la solicitud. Igualmente, se le faculta a ordenar los reintegros que fueran pertinentes por incumplimiento de las condiciones fijadas en la normativa reguladora.

Artículo 16. Deslocalización y enajenación del inmovilizado

16.1. Se entiende que se incurre en deslocalización empresarial cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 43 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

16.2. Asimismo, la enajenación del inmovilizado subvencionado no podrá efectuarse sin el consentimiento previo y expreso de la dirección de Desarrollo Económico e Innovación hasta que transcurran tres años a contar desde el abono de la subvención, ya que supondría el reintegro de la subvención recibida.

Artículo 17. Publicidad y comunicación

En caso de que la entidad beneficiaria realice actuaciones de difusión de las actuaciones subvencionadas, se deberá hacer mención a la financiación recibida por parte de la Diputación Foral de Álava en los diferentes materiales y soportes que se generen para esa difusión, ajustándose a las indicaciones que estas entidades establezcan en relación a su imagen corporativa.

Artículo 18. Adaptación de las solicitudes

Aquellas solicitudes presentadas que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán, en su caso, ser trasladadas de oficio a otras líneas de ayuda gestionadas por la dirección de Desarrollo Económico e Innovación.

Artículo 19. Régimen jurídico

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, en tanto no se opongan a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.